



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informal

RESOLUCION DE ALCALDIA N°122- 2025- MPCVZ- ALC.

Zorritos, 03 de marzo del 2025.

VISTO:



El Informe N 002-2025-ULE-MPCVZ, de fecha 07 de febrero del año 2025; el Informe N°017-2025-MPCVZ-SGSSSYU, de fecha 11 de febrero del 2025; el Informe N°033-2025-MPCVZ-GDEyS, de fecha 11 de febrero del 2025; el Memorando N°137-2025-MPCVZ-GM, de fecha 12 de febrero del 2025; Informe N°226-2025- GAJ/MPCVZ, de fecha 21 de febrero del 2025; el Proveído N° 482/MPCVZ-GM, de fecha 24 de febrero del 2025; y;

CONSIDERANDO:



Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que “las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar de decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que mejor convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que La instancia provincial de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley.

Que, con la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 23 de noviembre de 2015, se estableció como objeto, La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado en el precisado Diario Oficial con fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la glosada Ley N° 30364, estableciéndose que las Municipalidades Provinciales, mediante una Ordenanza Provincial, se disponga la creación de la respectiva Instancia Provincial de Concertación; la cual, compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y del cumplimiento de la presente Ley.

Que, en ese contexto, por medio del Informe N 034-2025-MPCVZ-GDEyS, de fecha 11 de febrero del año 2025, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita al Gerente Municipal; opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo el "PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCENTRACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR".

Que, el Gerente Municipal, mediante el Memorando N°136-2025-MPCVZ-GM, de fecha 12 de febrero del 2025; solicito al Gerente de Asesoría Jurídica el pronunciamiento legal, sobre la aprobación del "PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCENTRACIÓN PARA ERRADICAR LA



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR".

Que, dicho esto, mediante el Informe N°227-2025- GAJ/MPCVZ, de fecha 21 de febrero del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; OPINÓ:



PRIMERO. – Que, es **VIABLE**, la **APROBACION** del “**PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCENTRACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**”; que contiene lo siguiente; I. IDENTIFICACIÓN; II. MARCO LEGAL; III. OBJETIVOS; IV. MARCO CONCEPTUAL; V. ANALISIS DE LA SITUACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA REGIÓN TUMBES; V. MECANISMOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN; VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS; VII. METAS; VIII. PLAN DE TRABAJO.



SEGUNDO. – **SE RECOMIENDA**, después de **EMITIR** el acto administrativo (Resolución de Alcaldía) publicarlo en el portal institucional de la entidad.

Que, bajo esta lógica inferencia, concluimos que, “**PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCENTRACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**”; ha sido elaborado en el **MODO Y FORMA** prescritos por ley; y, es de alcance de la administración pública para cumplir con lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en la presente resolución.

Que, mediante el Proveído N° 482/MPCVZ-GM, de fecha 24 de febrero del 2025; la Gerencia Municipal, solicito a Secretaria General se proyecte el acto resolutivo aprobando el “**PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCENTRACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**”.

Que, con estos antecedentes, es innegable que, preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad a articular coordinaciones para materializar “**PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCENTRACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**”; EN CONSECUENCIA, es **VIABLE** la aprobación del mencionado, y debe ser aprobado mediante acto resolutivo con las formalidades de ley.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

artículo 39" de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCENTRACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR"; con forme a lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en la presente resolución; PRECISANDO, que el mencionado plan se encuentra distribuido de la manera siguiente: I. IDENTIFICACIÓN; II. MARCO LEGAL; III. OBJETIVOS; IV. MARCO CONCEPTUAL; V. ANALISIS DE LA SITUACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA REGIÓN TUMBES; V. MECANISMOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN; VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS; VII. METAS; VIII. PLAN DE TRABAJO; y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento y ejecución del "PLAN DE TRABAJO 2025 DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCENTRACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR"; y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

